



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL
Demandante	DANILO SALDARRIAGA ROJAS
Demandado	MINERA CROESUS S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2021 00062 00
Decisión	INCORPORA – RECONOCE PERSONERÍA – ORDENA DAR TRASLADO A EXCEPCIONES PREVIAS

Visto el memorial que antecede este proveído, son varias las decisiones a tomar en esta fecha:

En primer lugar, se reconoce personería para actuar al abogado Alejandro Ochoa Botero con T.P. 36.710 del C. S. de la J., a quien la única demandada otorgó poder en debida forma -artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso-.

En segundo lugar, se incorpora la contestación a la demanda que realizare el profesional del derecho precitado, tempestivamente, a la que se le dará el traslado respectivo una vez se resuelva sobre las excepciones previas -impetradas en tiempo y forma- y que se tramitan en cuaderno aparte. Córrase traslado de aquellas, en los términos del artículo 101 núm. 1º en concordancia con el 110 íb.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JCSG

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cefdfdccd5130e9ae5a8d1ae80e0122cc983137bde84faf19fb37b84d513fec**

Documento generado en 04/05/2021 02:54:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>